

con excepcion de algunos de sus articulos; tambien espidio la Direccion general de instruccion publica el reglamento que le correspondia; pero ha senalado un sueldo mui corto á los superiores del establecimiento, i por tan escasas asignaciones no habra quien quiera hacerse cargo del rectorado. Se piensa por las personas de juicio en la provincia, que el colegio no debe estar sometido al regimen universitario, i se apoyan para juzgar asi en razones de peso. No puede subsistir el acto de la corporacion, por el cual se dió intervencion al tesorero provincial en el manejo, i por lo mismo debera reformarlo.

Existe un grueso capital de capellanias de jure devolutas i el colegio tendra con el tiempo cuantiosos fondos. La Gobernacion ha adoptado las providencias que han estado en su facultad para que tales capellanias sean adjudicadas al establecimiento. Con cantidades que, en empréstito, han dado algunos ciudadanos, se ha comenzado á ajitar la adjudicacion: si el Rector fuera el encargado de estos negocios i se le señalase un tanto por ciento, se lograria el ingreso de una suma considerable. El Gobernador dará por separado informes mas detallados acerca del del colegio, si la Cámara los juzgase necesarios.

Casa de prision.—Este establecimiento continúa en la Cárcel pública de la capital de la provincia, los hombres en departamento separado de los encusados, las mujeres en el mismo en que están detenidas las sometidas á juicio. Las rentas de la casa, las forman las cantidades con que mensualmente contribuyen las rentas municipales para el sostenimiento del alcaide director, cuyo sueldo no se paga con puntualidad, porque dichas rentas son nulas en varios cantones. Los individuos que hasta ahora han ejercido el destino lo han desempeñado mal por falta de instruccion i capacidad, i para que haya arreglo en el establecimiento tiene el Gobernador que formar los cuadros i llevar los libros. La situacion de los condenados á prision es compatible, porque sosteniéndose casi de limosna, aun este recurso falta muchas veces.

Administracion de justicia.—La administracion de justicia ha ganado con la creacion del otro juez letrado del circuito de Guagua. El mal estado de este ramo de la administracion pública depende, en concepto de la Gobernacion, del jiro que las leyes le han dado, de la falta de reglas de procedimiento en materia criminal, del abuso de los jueces en reponer los procesos, de la atribucion dada á los jueces letrados, de conocer por escrito sobre delitos de menor cuantia, i de que la autoridad judicial conoce de causas de policia.

En el año último, el número de abuelos escedió al de los sentenciados, por falta de medios para crear la prueba testimonial perfecta que autoriza para condenar. El Gobernador lamenta sobremanera las circunstancias que dilatan la ejecucion de la sentencia o la absolucion del procesado, porque en el primer caso la pena ya no produce sobre la sociedad el efecto deseado, i en el segundo el individuo sometido á juicio se ha avezado en el crimen durante su permanencia en la cárcel.

Division territorial.—Da cuenta el Gobernador de las alteraciones que se han hecho entre los límites de algunos distritos parroquiales de la provincia, e indica las demas que deben hacerse, esponiendo las razones que las hacen de imperiosa necesidad.

Dotacion de empleados concejiles.—El decreto de la Cámara espedido el año anterior, sobre dotacion de empleados, fué puesto en ejecucion en su debida oportunidad aunque con algunos inconvenientes resultantes de las alteraciones que la corporacion hizo en el proyecto de decreto. En muchos lugares de la provincia se ejercen los destinos concejiles por individuos que no son ciudadanos. El Gobernador recomienda á la Cámara que señale la dotacion de los empleados en el distrito parroquial de Pitalito, omitida en el decreto de la materia.

Rentas provinciales.—Las rentas provinciales de Neiva son casi nulas: sus productos en el año último solo alcanzaron á 58 \$, i en el que está corriendo llegará solo á 20, por lo que el Gobernador requiere á la Cámara á que disponga la venta de las tierras adjudicadas á la provincia, para poner a rédito su producto.

Rentas municipales.—El año pasado produjeron las ventas municipales 1,924 \$ 6 i 1/4 rs. Si los concejos municipales prestaran mas atencion á la recaudacion de sus rentas tendrian estas un aumento capaz de hacer frente á todos los gastos del canton. El haber estado antes por administracion no las ha dejado progresar. Sus egresos han alcanzado á 1,845 \$ 6 i 1/4 rs.

Manumision.—2092 \$ 6 rs. produjeron los fondos de manumision en el año último, 1156 \$ 4 mas que el anterior. El Gobernador ha activado los cobros en cuanto ha estado en sus facultades. Los concejos municipales no cumplen los deberes que tienen como juntas de manumision, de una manera satisfactoria.

Por el último censo general de la República habia en la provincia de Neiva, en 1843, 510 esclavos, i en el año

Contabilidad.—Debe la Cámara reformar el decreto que en la materia espidio en 1842, por los graves inconvenientes que presenta con notorio perjuicio del servicio público i porque sus disposiciones no son de la competencia de la corporacion. El Gobernador denuncia los abusos que se cometen en la administracion de las rentas comunales, i pide el remedio indicando las disposiciones que deben dictarse.

Contador provincial.—Es imposible que este destino sea bien desempeñado en circunstancias de carecer de remuneracion los ciudadanos que lo sirven: por lo mismo el Gobernador recomienda mui especialmente á la Cámara que, haciendo uso de la facultad que le concede la lei de 2 de junio de este año, ponga remedio al mal.

Guardia nacional.—La guardia nacional no puede establecerse en la provincia, en los términos que la lei lo ha prevenido. Debiera pedirse al Congreso una esencion en favor de la provincia.

Contingente de hombres.—El Gobernador pasa á la Cámara razon del que corresponde á la provincia en el año económico corriente. Por el que le tocó en el pasado solo ha contribuido con 66 reclutas, á mas de algunos desertores reemplazados: unos i otros han sido tomados de entre los vagos i viciosos.

Movimiento de poblacion.—La poblacion de la provincia ha aumentado en el año último con 2,449 individuos: la pobreza es la causa principal del poco aumento de la poblacion.

Presupuesto de gastos.—Como no ha en las cajas provinciales mas que 20 \$, el Gobernador no presenta presupuesto. Por falta de fondos no ha tomado sueldo alguno el contador provincial: debe por lo mismo asignarsele el tanto por ciento que permite la lei de 2 de Junio último. Los pocos reales que existen en la caja, pueden emplearse en la impresion de los decretos de la Cámara ó en las gestiones que deben hacerse en la adjudicacion de las tierras apropiadas á la provincia.

Conclusion.—Espreza el Gobernador que omite hablar de otros muchos ramos de administracion i de adelantamiento público, porque no quiere tocar materias sobre las cuales solo se pueden formar deseos; i aguarda que los diputados desenvuelvan hasta donde fuere posible, los jérmes de la prosperidad de la provincia, concluyendo con manifestar su confianza en que la Divina Providencia ilumine á los miembros de la Cámara.

**DIRECCION DE LA ESCUELA NORMAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.**

El Gobernador de la provincia de Veraguas ha participado al Gobierno hallarse vacante la direccion de la escuela normal de aquella provincia, á consecuencia de no haber habido opositores, lo que se pone en conocimiento del público para que el que quiera oponerse á aquel destino se entienda con el citado Gobernador.

**CORRECCION.**

En el artículo 24 del decreto sobre honores (Gaceta número 826) dice: *articulo anterior*; léase: *articulo 18.*

**DESP. DE RELACIONES EXTER. I MEJORAS INTERNAS**

**CIRCULAR**

República de la Nueva Granada—Secretaria de Relaciones Exteriores i Mejoras Internas—Bogotá 22 de Octubre de 1846—Seccion 3.—Núm. 12.

Al Señor Gobernador de... A virtud de una consulta hecha por el Gobernador de la provincia de Bogotá en 2 del corriente bajo el número 258; el Poder Ejecutivo ha resuelto en 16 del presente mes, que la designacion del lugar en que deben celebrarse los mercados públicos, corresponde al Gobernador como jefe de policia, i como encargado de hacer que se cumplan los reglamentos de la Cámara.

Comunicolo á US. para que tenga su debido cumplimiento en la provincia de su mando.

Dios guarde á US.—M. M. Mallarino.

**VISECONSULADO DE LA REPUBLICA DEL PERU EN PANAMA.**

En 15 de los corrientes ha dispuesto el Presidente de la República que sea reconocido con el carácter público de Vicecónsul del Perú en Panamá el Sr. Juan de Anzoátegui, i en consecuencia se han dado las órdenes convenientes.

**FALLECIMIENTO DE UN EXTRANJERO.**

Contra oficialmente que el día 3 del corriente mes de Octubre murió en la villa del Chaparral un individuo natural de los Estados Unidos i negro de color, que segun parece se llamaba Santiago Gomez i era casado en Cartagena, en donde ha dejado dos hijas.

1123  
3 B. N. C. P. 3 art 3  
1846 T. 2. G. 2 7826  
2  
7 f. 3. -

año  
pue  
cran  
á f  
ren  
for  
14  
A  
deu  
los  
cid  
lleg  
con  
gad  
Int  
los  
A  
art  
sion  
par  
cuc  
ga  
se  
el  
tac  
Est  
ést  
res  
la  
do  
ext  
ne  
lo  
po  
qu  
cre  
su  
bli  
Ju  
se  
la  
co  
H  
Sc  
E  
la  
ej  
au  
ti  
de  
P  
ti  
q  
si  
d  
P  
te  
ti  
v  
ci  
P  
h